

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ** (en adelante "EL MUNICIPIO") CUIT N.º 30-65238189-4 con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por el Sr. Ricardo Pedro Curutchet D.N.I.: 16.303.586, en carácter de Intendente, por una parte, **PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.**, CUIT N.º 33-71108601-9, con domicilio en San Martín 108, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Alejandro Formento, DNI 25.188.567, en carácter de Presidente (en adelante "PROVINCIA MICROCRÉDITOS"), por otra parte, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT N.º 33-99924210-9, con domicilio en Calle 7 N.º 726, La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Juan Miguel Cuattromo DNI 30.035.438; en carácter de Presidente (en adelante "EL BANCO"), por otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente convenio en los términos del vínculo de cooperación interinstitucional plasmado en el presente y considerando:

Que PROVINCIA MICROCRÉDITOS tiene como objeto individualizar, seleccionar y precalificar a trabajadores independientes, emprendedores, comerciantes, prestadores de servicios y toda persona humana o grupos asociativos de personas humanas, que desarrollen por cuenta propia actividades de tipo productivo, comercial o de servicios (en adelante los "MICROEMPREENDEDORES"), para el eventual otorgamiento de préstamos por parte de EL BANCO. Ello en tanto y en cuanto los sujetos analizados crediticiamente cumplan con los requisitos técnicos del programa para ser considerados como sujetos de crédito en el marco de la línea "Préstamos a Microemprendedores/as – Convenio con Municipios

Que EL MUNICIPIO estima beneficioso que todos los MICROEMPREENDEDORES por este nucleados, que se encuentren interesados en esta línea de préstamos, sean evaluados crediticiamente dentro del programa que brinda PROVINCIA MICROCRÉDITOS.

Que, atento lo sentado precedentemente, LAS PARTES acuerdan celebrar un nuevo Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: El presente convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de financiamiento y promover la difusión de la información concerniente al acceso a la Línea de Préstamos a Microemprendedores de EL BANCO, a los MICROEMPREENDEDORES que se encuentren interesados y que desarrollen sus actividades en el partido de Marcos Paz.

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete, en el marco de apoyo y orientación a los MICROEMPREENDEDORES, a:

- a) Dar a conocer y promocionar la Línea de Préstamos a Microemprendedores de EL BANCO que ofrece PROVINCIA MICROCRÉDITOS, a los MICROEMPREENDEDORES interesados que reúnan las características necesarias indicadas.
- b) Informar a los MICROEMPREENDEDORES que lo soliciten las características del préstamo y de la documentación necesaria que se debe presentar.
- c) Previo consentimiento otorgado por los MICROEMPREENDEDORES, poner a disposición de PROVINCIA MICROCRÉDITOS un registro o listado de los MICROEMPREENDEDORES de su jurisdicción, con la siguiente información:
 - Documento de identidad (DNI, LE, LC) o constancia de CUIT, CUIL o CDI

- Nombre y apellido
- Datos de contacto (teléfono y/o dirección de correo electrónico)

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de protección de datos personales.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROVINCIA MICROCRÉDITOS se compromete, en el marco de este convenio, a:

- a) Poner a disposición de EL MUNICIPIO y de los MICROEMPREENDEDORES interesados toda la información necesaria para la obtención de los créditos.
- b) Precalificar a todos los MICROEMPREENDEDORES interesados, que sean derivados a tal fin, y realizar la verificación de los aspectos formales y de la evaluación de la documentación recibida.
- c) Poner a disposición de EL MUNICIPIO información de utilidad respecto a la situación de los MICROEMPREENDEDORES en la jurisdicción, cumpliendo siempre con las obligaciones establecidas en la ley de protección de datos personales
- d) Difundir las actividades relacionadas con MICROEMPREENDEDORES en las cuales participen EL MUNICIPIO y PROVINCIA MICROCRÉDITOS en conjunto.

CLÁUSULA TERCERA: PROVINCIA MICROCRÉDITOS y el Banco no estarán obligados a gestionar ni otorgar, respectivamente, las financiaciones que pudieran ser solicitadas en el marco del presente , pudiendo rechazar las mismas en caso de considerar que los solicitantes no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.

CLÁUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna en la operatoria crediticia que pudiere celebrarse y sólo se limita a la difusión de la información relacionada con la Línea de Préstamos a Microemprendedores y a las demás obligaciones a su cargo estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES se comprometen, en el marco de la ley de protección de datos personales, a mantener el carácter confidencial de toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza, excepto la información pública a la que, ya sea en forma directa o indirecta, pudieren acceder con motivo de la ejecución del presente convenio, salvo que LAS PARTES autoricen en forma expresa y conjunta su difusión.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES pueden acordar realizar acciones conjuntas de fortalecimiento de EL MUNICIPIO a partir de la articulación, la investigación, la capacitación y la educación financiera. Cualquier acción conjunta que acuerden LAS PARTES al respecto tendrá carácter no remuneratorio. En este sentido, si se llegare a incurrir en algún gasto, este no tendrá ningún fin comercial, siendo el principio de gratuidad el que rijan dichos eventuales acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BANCO y PROVINCIA MICROCRÉDITOS se comprometen, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a MICROEMPREENDEDORES que reúnan las condiciones necesarias a tal fin, cuyo ámbito de trabajo se encuentre en el partido, para satisfacer necesidades de financiamiento, en los términos del presente convenio y sujeto a la existencia de capacidad prestable dentro de EL BANCO, por lo cual este informará inmediatamente a EL MUNICIPIO toda disminución en la disponibilidad de fondos prestables relacionada con el presente convenio, hasta completar el cupo destinado a la presente línea crediticia o hasta el uso del cupo de bonificación comprometido por el Municipio y sujeto a la existencia de capacidad prestable dentro de EL BANCO, por lo cual este informará inmediatamente a EL MUNICIPIO toda disminución en la disponibilidad de fondos prestables relacionada con el presente convenio mediante correo electrónico dirigido a una casilla oficial. .

EL BANCO podrá adecuar el monto comprometido a su capacidad prestable, sin que ello acarree responsabilidad alguna para EL BANCO ni para PROVINCIA MICROCRÉDITOS.

CLÁUSULA OCTAVA: El importe comprometido por PROVINCIA MICROCRÉDITOS y el BANCO se distribuirá sujeto a las siguientes condiciones:

1-CUPO TOTAL:

El monto comprometido por PROVINCIA MICROCRÉDITOS y el BANCO será hasta la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) o hasta el uso del cupo de bonificación comprometido por el MUNICIPIO, de ello lo que ocurra primero, en los términos del presente Convenio, sujeto a la existencia de capacidad prestable dentro de. El BANCO. En caso de disminuir la capacidad prestable del Banco, este lo informará inmediatamente al "MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

2-MODALIDAD:

Préstamos amortizables.

3-DESTINO DE FONDOS:

- Incremento y/o recomposición de capital de trabajo.

4-MONTO:

Importe máximo por MICROEMPREENDEDOR, por todo concepto: 50 SMVM.

5-PLAZO:

- Capital de trabajo: Mínimo 6 hasta 36 meses.

6-SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:

Francés.

7-PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS:

Mensual.

8-MONEDA:

Pesos.

9-TASA DE INTERÉS:

Tasa Fija Nominal Anual correspondiente a la Línea de créditos de Microemprendedores / as del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10-SUBSIDIO POR PARTE DE EL MUNICIPIO:

- 30% de la Tasa Fija Nominal Anual correspondiente a la Línea de créditos de microemprendedores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con un máximo de 13 puntos porcentuales (ppt).
- Emprendimientos liderados por Mujeres 35% de la Tasa Fija Nominal Anual correspondiente a la Línea de créditos de microemprendedores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con un máximo de 15 ppt

11- SEGURO DE VIDA

Se exigirá la contratación de un seguro de vida a cargo del prestatario y endosado a favor del Banco que cubra el 100% del capital adeudado.

11.1- Límite de Permanencia

Hasta la finalización del plazo de amortización del crédito, quedando esta cobertura sin límite de edad tanto en el ingreso como en la permanencia.

12- CANCELACIÓN ANTICIPADA

Será requisito para la cancelación anticipada del préstamo que haya transcurrido tres meses desde su liquidación. Cumplido este plazo el tomador podrá, sin costo adicional, cancelar el préstamo en forma total, abonando el saldo remanente con más sus intereses devengados a la fecha de pago, y en forma parcial cuando el monto a cancelar alcance como mínimo el equivalente a una cuota.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO pagará un subsidio equivalente a los intereses que se hubieren calculado según la tasa interés enunciada en cláusula octava sobre el capital liquidado a cada prestatario, de acuerdo con una amortización regular de cada préstamo según el sistema francés, calculado como el valor presente a la fecha de liquidación efectuada por EL BANCO a EL MUNICIPIO a la tasa final establecida en la cláusula octava, compensando a EL BANCO hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Mecanismo de pago: EL MUNICIPIO autorizará mensualmente a EL BANCO a debitar de la cuenta corriente N.º 7101-2180/7 Titularidad: Municipalidad de Marcos Paz la suma que corresponda al subsidio por los préstamos liquidados durante el mes inmediato anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROVINCIA MICROCRÉDITOS, a través de EL BANCO, trasladará a los prestatarios, las compensaciones que reciba de EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: La percepción por EL BANCO del subsidio a cargo de EL MUNICIPIO fijado en la cláusula novena, se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) EL BANCO liquidará mensualmente las sumas por compensar, tomando para ello como referencia los capitales adeudados por los préstamos otorgados en el marco del convenio, registrados contablemente en el mes bajo informe.
EL BANCO enviará a EL MUNICIPIO la liquidación correspondiente al período inmediato anterior, que contendrá:
 - 1.-Listado con saldo de capitales que conforman el total de la cartera del mes bajo informe (*)
 - 2.-Listado de altas de préstamos correspondientes al mes bajo informe.
 - 3.-El importe a pagar por EL MUNICIPIO.(*) Dicho listado además contendrá: apellido y nombres, número de la clave de identificación tributaria (de corresponder), actividad, importe del préstamo acordado, fecha de liquidación, cantidad de cuotas y frecuencia de pago, fecha de pago e importe correspondiente al último servicio de capital abonado.
- b) EL MUNICIPIO autorizará al Banco a debitar de la cuenta corriente N° 7101-2180/7 (CBU 0140057101710100218070), Titularidad: Municipalidad de Marcos Paz, la suma que corresponda al subsidio de los puntos porcentuales de cada cuota a valor actual calculado la tasa fija final de la cláusula octava al momento de pago, sobre el monto liquidado a cada prestatario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: La mora en el reembolso de los préstamos otorgados a los prestatarios no obstará la compensación de intereses por parte de EL MUNICIPIO, ni este tendrá responsabilidad solidaria en caso de mora o incumplimiento de aquellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES, además, se comprometen al asesoramiento relacionado con la utilización de la billetera virtual de EL BANCO *Cuenta DNI*, la capacitación en el uso de herramientas financieras, la instrumentación de políticas de educación financiera, y cualquier otro, que las partes consideren necesario para favorecer la inclusión y fortalecer el desarrollo de los y las emprendedores/as.

LAS PARTES se comprometen en el marco del presente convenio a aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la consecución de los objetivos aquí previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción o hasta agotar el cupo comprometido por EL BANCO o el uso del cupo de bonificación comprometido por EL MUNICIPIO, sujeto a la capacidad prestable dentro del Banco, lo que ocurra primero, ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán rescindirlo o prorrogarlo por un período igual, previa manifestación expresa en tal sentido treinta (30) días antes de su finalización. PROVINCIA MICROCRÉDITOS quedará facultado para rescindirlo anticipadamente cuando la cartera de clientes a los cuales EL BANCO les haya otorgado créditos en el marco del presente convenio supere los indicadores de riesgo estándares de su cartera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales y contractuales derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren. Asimismo, cualquier divergencia sobre la interpretación y/o cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Se deja constancia que EL MUNICIPIO delega atribuciones para la aplicación y ejecución del presente Convenio en la Agencia de Desarrollo Productivo, Innovación, Empleo y Urbanismo y/o la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat y PROVINCIA MICROCRÉDITOS en su Directorio y/o Gerencia General.

En prueba de conformidad a los días del mes de 2024 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para EL MUNICIPIO, otro para EL BANCO y otro para PROVINCIA MICROCRÉDITOS.

PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ